



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSION DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE BAJA CALIFORNIA SUR"

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

diciembre de 2014.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del Honorable Congreso del



Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Paz, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Paz, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Paz para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 mediante oficio enviado y recibido en fecha 12 de noviembre del presente año,



de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha 18 de diciembre de 2012 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2013, mediante decreto número 2068, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 61, del día 31 de Diciembre de 2012.

La Ley de Ingresos del Municipio de La Paz Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2013, señala en su Artículo 1 fracción III, numeral 2, inciso d; el concepto de servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. El Municipio de La Paz presta este servicio público que menciona la ley de Ingresos en forma descentralizada , tal y como lo establece el Artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a través del Organismo Operador



Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Paz.

II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013 ascendió a la cantidad de \$406´301,164.00 (cuatrocientos seis millones, trecientos un mil, ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) tanto para los ingresos como para los egresos; dicho presupuesto fue aprobado en el acta de la novena sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz.

III.- INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 fue analizado y aprobado según acta de la novena sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, mismo que ascendió a la cantidad \$406´301,164.00 (cuatrocientos seis millones, trecientos un mil, ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Los ingresos presupuestados y los Ingresos reales se presentan a continuación:

Se estimó una recaudación total de \$406´301,164.48 (Cuatrocientos seis millones trescientos un mil ciento sesenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el



importe captado por la cantidad de \$243'152,897.83 (Doscientos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos 83/100 M.N.), reflejó una recaudación menor de \$163'148,266.65 (Ciento sesenta y tres millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 65/100 M.N.), lo que representó el 40% menor a la recaudación estimada.

Análisis de las variaciones Presupuestales de Egresos

En el rubro de **Derechos por Servicio de Agua Potable**, se estimó una recaudación de \$199'115,090.24 (Ciento noventa y nueve millones ciento quince mil noventa pesos 24/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado de \$153'771,987.98 (Ciento cincuenta y tres millones setecientos setenta y un mil novecientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.), reflejó una menor recaudación de \$45'343,102.26 (Cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil ciento dos pesos 26/100 M.N.), lo que representó el 23% menor a la recaudación estimada.

La partida Servicio de Agua Potable Doméstico, Comercial y de Servicios, Industrial y Turístico presentó una captación menor respecto de lo presupuestado de \$116'813,007.86 (Ciento dieciséis millones ochocientos trece mil siete pesos 86/100 M.N.), que se compensó con una captación mayor en la partida: Rezago de Servicio de Agua Potable por \$72'343,220.45 (Setenta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos veinte pesos 45/100 M.N.).

En el rubro de **Derechos por Servicio de Alcantarillado y Saneamiento**, se estimó una recaudación de \$70'871,932.15



(Setenta millones ochocientos setenta y un mil novecientos treinta y dos pesos 15/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado de \$48´446,617.76 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 76/100 M.N.) reflejó una recaudación menor de \$22´425,314.39 (Veintidós millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos catorce pesos 39/100 M.N.), lo que representó una variación del 32% menor a lo estimado.

Las variaciones negativas se presentaron en las partidas: Tratamiento de Saneamiento Doméstico, Comercial y de Servicios, Industrial y Turístico por \$22´177,986.93 (Veintidós millones ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 93/100 M.N.); Servicio de Alcantarillado Doméstico, Comercial y de Servicios, Industrial y Turístico con \$21´701,740.77 (Veintiún millones setecientos un mil setecientos cuarenta pesos 77/100 M.N.); estas variaciones negativas se compensaron con una mayor captación en las partidas: Rezago de Alcantarillado Doméstico, Comercial y de Servicios, Industrial y Turístico por \$10´965,364.89 (Diez millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 89/00 M.N.) y Rezago de Tratamiento de Saneamiento Doméstico, Comercial y de Servicios, Industrial y Turístico por \$10´482,724.40 (Diez millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).

En el rubro de **Derechos de Conexión**, se estimó una recaudación de \$22´132,942.00 (Veintidós millones ciento treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que al compararse con la captación de \$18´302,593.88 (Dieciocho millones trescientos dos mil quinientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), reflejó una menor recaudación de \$3´830,348.12 (Tres millones ochocientos treinta mil trescientos cuarenta y ocho



pesos 12/100 M.N.) lo que representó el 17% menor a la recaudación estimada.

De este capítulo, las partidas de menor captación fueron: Derechos de Conexión de Agua Potable con variación de \$3´409,024.08 (Tres millones cuatrocientos nueve mil veinticuatro pesos 08/100 M.N.); y Derechos de Conexión de Alcantarillado con \$2´053,478.66 (Dos millones cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 66/100 M.N.); que se compensaron con una recaudación mayor en la partida Derechos de Reconexiones con \$1´632,154.62 (Un millón seiscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 62/100 M.N.).

En el rubro de **Derechos por Cooperación para Obras Públicas**, se estimó una recaudación de \$5´947,628.39 (Cinco millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos 39/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe de la captación de \$6´953,448.02 (Seis millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 02/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación de \$1´005,819.63 (Un millón cinco mil ochocientos diecinueve pesos 63/100 M.N.) lo que representó el 17% mayor a la recaudación estimada.

Las partidas que presentaron una captación mayor de la estimada: Contrato de Agua Potable con \$678,803.28 (Seiscientos setenta y ocho mil ochocientos tres pesos 28/100 M.N.); Contrato de Alcantarillado con \$253,771.54 (Doscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y un pesos 54/100 M.N.); Rotura y Bacheo de Pavimento con \$84,950.81 (Ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 81/100 M.N.); que se compensaron con una captación menor en la partida



Recuperación de Obras por \$11,706.00 (Once mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.).

En el rubro de **Constancias y Copias Certificadas**, se estimó una recaudación por \$545,338.77 (Quinientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe de la captación por \$785,949.61 (Setecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 61/100 M.N.) reflejó una mayor recaudación de \$240,610.84 (Doscientos cuarenta mil seiscientos diez pesos 84/100 M.N.) lo que representó el 44% mayor a la recaudación estimada.

En el rubro de **Derechos no Contemplados en la Ley de Hacienda**, se estimó una recaudación por \$1'251,011.36 (Un millón doscientos cincuenta y un mil once pesos 36/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe de la captación de \$1'649,492.90 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 90/100 M.N.); reflejó una mayor captación de \$398,481.54 (Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 54/100 M.N.); lo que representó el 32% mayor de lo estimado inicialmente.

Las partidas que presentaron mayor captación de la estimada fueron: Otros Ingresos con \$757,237.00 (Setecientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.); Registro a la Red Sanitaria \$24,483.73 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 73/100 M.N.) y Cambio de Propietario con una diferencia de \$18,369.18 (Dieciocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 18/100 M.N.); que se compensaron con recaudaciones menores en las partidas: Supervisión de Infraestructura, \$238,921.66 (Doscientos treinta y ocho mil novecientos veintiún pesos 66/100 M.N.); Descargas de Aguas



Residuales, \$149,954.51 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), y Recuperación de Energía Eléctrica, \$12,732.19 (Doce mil setecientos treinta y dos pesos 19/100 M.N.).

En el rubro de **Productos**, se estimó una recaudación por \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con la captación de \$14,379.81 (Catorce mil trescientos setenta y nueve pesos 81/100 M.N.); reflejó una menor captación de \$165,620.19 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos veinte pesos 19/100 M.N.); lo que representó el 92% menor de lo estimado inicialmente.

En el rubro de **Aprovechamientos de la Ley de Hacienda**, se estimó una recaudación de \$64'784,261.29 (Sesenta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 29/100 M.N.) cifra que al ser comparada con la captación de \$6'893,904.35 (Seis millones ochocientos noventa y tres mil novecientos cuatro pesos 35/100 M.N.); reflejó una menor captación de \$57'890,356.94 (Cincuenta y siete millones ochocientos noventa mil trescientos cincuenta y seis pesos 94/100 M.N.); lo que representó el 89% menor de lo estimado inicialmente.

Las partidas que presentaron recaudaciones menores a las estimadas inicialmente fueron: Recargos con una diferencia de \$51'420,878.58 (Cincuenta y un millones cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta y ocho pesos 58/100 M.N.); Préstamo H. Ayuntamiento de La Paz con \$8'600,000.00 (Ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), y Reactivación de Contrato por \$14,929.74 (Catorce mil novecientos veintinueve pesos 74/100 M.N.); que se compensaron con captaciones mayores en las partidas: Notificaciones con una diferencia de



\$1'618,274.95 (Un millón seiscientos dieciocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), y Multas con \$527,176.43 (Quinientos veintisiete mil ciento setenta y seis pesos 43/100 M.N.).

En el rubro de **Aprovechamientos no Contemplados en la Ley de Hacienda**, se estimó una recaudación de \$1'472,960.28 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil novecientos sesenta pesos 28/100 M.N.) cifra que al ser comparada con la captación de \$3'334,523.22 (Tres millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos veintitrés pesos 22/100 M.N.); reflejó una mayor captación de \$1'861,562.94 (Un millón ochocientos sesenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 94/100 M.N.); lo que representó el 126% mayor de lo estimado inicialmente.

Las dos partidas que integran este rubro presentaron captaciones mayores a las estimadas: Venta de Aguas Tratadas con una diferencia de \$1'838,880.70 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 70/100 M.N.) y Reparación de Daños con \$22,682.24 (Veintidós mil seiscientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.)

En el rubro de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** se estimó una recaudación de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con la captación de \$3'000,000.30 (Tres millones de pesos 30/100 M.N.); reflejó una menor captación de \$36'999,999.70 (Treinta y seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 70/100 M.N.); lo que representó el 92% menor de lo estimado inicialmente.

La partida Transferencias Federales se estimó en \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y no se registró



ninguna captación en la misma; mientras que en la partida Aportación Conagua (Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, PROTAR), se registró un ingreso de \$3´000,000.30 (Tres millones de pesos 30/100 M.N.), que inicialmente no se habían presupuestado.

IV.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013 fue aprobado en la novena sesión ordinaria del Consejo Consultivo y Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz, que ascendió a la cantidad de \$406´301,164.00 (cuatrocientos seis millones, trecientos un mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

Se presupuestaron recursos por \$406´301,164.00 (cuatrocientos seis millones trecientos un mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$274´292,389.48 (doscientos setenta y cuatro millones, doscientos noventa y dos mil, trescientos ochenta y nueve pesos 48/100 M.N.), presentó un ejercicio menor de \$132´008,774.89 (ciento treinta y dos millones ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 17/100 M.N.), que representó el 32% menor a lo presupuestado



Análisis de las Variaciones Presupuestales de Egresos

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$157'001,618.14 (Ciento cincuenta y siete millones un mil seiscientos dieciocho pesos 14/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$155'873,137.94 (Ciento cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y tres mil ciento treinta y siete pesos 94/100 M.N.), presentó una variación de \$1'128,480.20 (Un millón ciento veintiocho mil cuatrocientos ochenta pesos 20/100 M.N.) que representó el 1% menor a lo presupuestado.

Las principales partidas subejercidas fueron: Remuneraciones por Horas Extraordinarias por \$740,090.16 (Setecientos cuarenta mil noventa pesos 16/100 M.N.), Prima Vacacional por \$731,339.93 (Setecientos treinta y un mil trescientos treinta y nueve pesos 93/100 M.N.), Liquidaciones y Jubilaciones por \$650,789.70 (Seiscientos cincuenta mil setecientos ochenta y nueve pesos 70/100 M.N.), Bono de Inscripción por \$447,569.20 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.), Otras Prestaciones de Seguridad Social por \$375,168.00 (Trescientos setenta y cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y Apoyo al Personal por \$310,618.31 (Trescientos diez mil seiscientos dieciocho pesos 31/100 M.N.).

Las principales partidas con sobreejercicios que compensaron a las anteriores fueron: Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) con \$756,239.36 (Setecientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y nueve pesos 36/100 M.N.), Bono de Apoyo Familiar por \$450,102.80 (Cuatrocientos cincuenta mil ciento dos pesos 80/100 M.N.), Sueldos al Personal de Base y Confianza por \$429,301.42 (Cuatrocientos veintinueve mil trescientos un pesos 42/100 M.N.), Estímulos al Personal por \$382,385.56 (Trescientos



ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.) y Sobresueldos por \$337,648.96 (Trescientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$72´817,639.20 (Setenta y dos millones ochocientos diecisiete mil seiscientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$26´156,501.77 (Veintiséis millones ciento cincuenta y seis mil quinientos un pesos 77/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$46´661,137.43 (Cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y un mil ciento treinta y siete pesos 43/100 M.N.) que representó el 64% menor a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicios fueron: Medidores por \$40´109,676.08 (Cuarenta millones ciento nueve mil seiscientos setenta y seis pesos 08/100 M.N.), Materiales y Productos Químicos por \$1´730,787.73 (Un millón setecientos treinta mil setecientos ochenta y siete pesos 73/100 M.N.), Combustibles por \$1´130,338.71 (Un millón ciento treinta mil trescientos treinta y ocho pesos 71/100), Lubricantes y Aditivos por \$958,062.49 (Novecientos cincuenta y ocho mil sesenta y dos pesos 49/100 M.N.), Material Eléctrico por \$555,679.01 (Quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.) y Papelería Impresa con \$527,146.04 (Quinientos veintisiete mil ciento cuarenta y seis pesos 04/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$95´245,032.14 (Noventa y cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil treinta y dos pesos 14/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$66´941,545.33 (Sesenta y seis millones novecientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M.N.), presentó un subejercicio



de \$28'303,486.81 (Veintiocho millones trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 81/100 M.N.), que representó el 30% menor a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicios fueron: Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales con \$6'414,041.00 (Seis millones cuatrocientos catorce mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), Mantenimiento a Pozos por \$5'456,616.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), Recargos por \$3'282,140.46 (Tres millones doscientos ochenta y dos mil ciento cuarenta pesos 46/100 M.N.), Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Agua Potable por \$1'989,858.60 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N.), Mantenimiento a Obras de Agua Potable por \$1'733,728.67 (Un millón setecientos treinta y tres mil setecientos veintiocho pesos 67/100 M.N.), Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Alcantarillado por \$1'325,684.64 (Un millón trescientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), Mantenimiento Equipo de Transporte por \$1'302,912.83 (Un millón trescientos dos mil novecientos doce 83/100 M.N.), Mantenimiento a Subestaciones Eléctricas por \$1'045,440.32 (Un millón cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 32/100 M.N.), Servicio de Energía Eléctrica por \$1'038,987.52 (Un millón treinta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 52/100 M.N.) y la partida de Impuestos y Derechos con \$581,647.60 (Quinientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.).

En el capítulo de **Inversión Pública** se presupuestaron recursos por \$837,180.00 (Ochocientos treinta y siete mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N), para el programa de Recursos Propios, importe que al ser comparado con lo ejercido de \$4'940,504.71



(Cuatro millones novecientos cuarenta mil quinientos cuatro pesos 71/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$4'103,324.71 (Cuatro millones ciento tres mil trescientos veinticuatro pesos 71/100 M.N.), que representó 490% mayor a lo estimado.

Las obras y servicios que se realizaron fueron las siguientes: El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, destinó recursos por un importe de \$2'799,295.57 (Dos millones setecientos noventa y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 57/100 M.N.), para la instalación de medidores, donde se invirtieron el 57% del monto total; \$1'186,991.73 (Un millón ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 73/100 M.N.) el 24% de la inversión en obra pública fue en alcantarillado; \$599,627.13 (Quinientos noventa y nueve mil seiscientos veintisiete pesos 13/100 M.N.) en tomas, registros, válvulas, cloradores y pozos, donde se ejerció el 12% del monto total y, se aplicaron \$354,590.28 (Trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa pesos 28/100 M.N.) en redes de agua potable, que representó el 7% de la inversión pública.

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** se presupuestaron recursos por \$42'350,462.68 (Cuarenta y dos millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$3'577,168.25 (Tres millones quinientos setenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.), resultó un subejercicio de \$38'773,294.43 (Treinta y ocho millones setecientos setenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 43/100 M.N.) que representó 92% menor a lo estimado.

Las principales partidas con subejercicios fueron: Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información con



\$ 17'728,965.49 (Diecisiete millones setecientos veintiocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.), Software por \$11'119,075.92 (Once millones ciento diecinueve mil setenta y cinco pesos 92/100 M.N.), y la partida Vehículos y Equipo Terrestre con \$8'716,131.35 (Ocho millones setecientos dieciséis mil ciento treinta y un pesos 35/100 M.N.).

En el capítulo de **Deuda Pública** se presupuestaron recursos por \$38'049,232.21 (Treinta y ocho millones cuarenta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos 21/100 M.N) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$16'803,531.48 (Dieciséis millones ochocientos tres mil quinientos treinta y un pesos 48/100 M.N.), resultó un subejercicio de \$21'245,700.73 (Veintiún millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos 73/100 M.N.), que representó el 56% menor a lo presupuestado. La única partida que presentó movimientos en este capítulo fue Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 217 pliegos de Observaciones, de las cuales, todos corresponden a auditoría financiera; 69 han sido solventadas satisfactoriamente quedando pendientes de atender 148.

Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:



Observaciones de Ingresos.

Fueron fincadas 2 Observaciones, por los siguientes motivos

- No se realizaron los registros contables por la recepción, administración y ejercicio en una cuenta bancaria específica de recursos federales.
- No se realizaron los registros contables por la administración y ejercicio en una cuenta bancaria específica de recursos propios aportados.

Observaciones de Egresos.

Fueron fincadas un total de 215 Observaciones, por los siguientes motivos

- Controles de distribución de combustible que no cumplen con todos los requisitos de normatividad.
- Errores de aplicación contable y presupuestal en la partida de Lubricantes y Aditivos, al registrarse los consumos de combustible en esta cuenta.
- Errores de aplicación contable y presupuestal en la partida de Pasajes, al registrarse importes del Bono de Transporte en esta cuenta.
- En adquisiciones de bienes y prestación de servicios, falta de documentación del procedimiento de adjudicación y el contrato.



- Se detectó incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); debido a que no se realizaron los registros contables, en apego al Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
- No se anexaron copias de las bitácoras de mantenimiento conteniendo: datos generales referente al activo, tipo, marca y modelo, número de serie, color, nombre de la persona responsable del equipo, cargo que desempeña y el área donde se encuentra ubicado; en otros casos, no cumplieron requisitos de normatividad; o no contenían los registros de las facturas revisadas.
- Incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y la aplicación de intereses moratorios establecidos en la Ley mencionada; asimismo, el pago de actualizaciones señaladas en el Código Fiscal de la Federación; por el pago extemporáneo de cuotas, aportaciones y descuentos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Falta de las nóminas de compensaciones adicionales por servicios especiales.
- Incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta; y en consecuencia la aplicación de recargos y actualizaciones establecidos en el Código Fiscal de la Federación; por enterar extemporáneamente las retenciones por pago de sueldos y salarios.



- Falta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal.
- En adquisición de bienes muebles usados, faltaron los estudios de costo beneficio considerando el avalúo emitido por un perito de la Procuraduría del Estado, o autorizado por el Poder Judicial del Estado, institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados para ello.
- Falta de las garantías de anticipos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- No se encontró evidencia del pago de los derechos de extracción durante el ejercicio fiscal 2013, en contravención a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y a la Ley Federal de Derechos.
- Se otorgaron viáticos sin adjuntarse invitación, folletos o cualquier otro documento que justifique la erogación por este concepto.
- Se pagaron pasajes sin adjuntarse oficio de comisión donde se especifique en forma clara el motivo del viaje, así como la firma de autorización por parte del funcionario responsable.
- No se encontró evidencia documental de que el sujeto fiscalizado determinó y enteró el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).



- No se adjuntaron los contratos de arrendamientos de inmuebles.
- En la revisión de salidas de almacén de materiales y suministros de consumo, se detectaron errores de registros contables y presupuestales.
- Se detectaron saldos en cuentas de gastos a comprobar y anticipos sin amortizarse al cierre del ejercicio fiscal 2013.
- No se registraron cargos o abonos contables de enero a diciembre 2013, en algunas cuentas de activos, por lo que no se tiene la certeza de que los saldos representen derechos derivados de la gestión económico-financiera.
- No se registraron cargos o abonos contables de enero a diciembre 2013, en algunas cuentas de proveedores, por lo que no se tiene la certeza de que los saldos representen obligaciones derivados de la gestión económico-financiera.
- El saldo de la cuenta de Almacén de Materiales y Artículos Diversos es contrario a su naturaleza contable.
- No se anexó evidencia documental de la recepción de prendas de seguridad laboral, por parte de los trabajadores beneficiarios.
- No se remitió el Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones, donde se establecieron: las unidades responsables de la administración de las remuneraciones; el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo; la estructura de la organización; los criterios para definir en los tabuladores variables, niveles de remuneración; las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones; las políticas de autorización de



promociones salariales; y las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios.

VI.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.



Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Durante el proceso de la auditoria, se evaluaron la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar su control interno y registros contables.

Se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado, cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental a que se refiere el párrafo anterior y que estuvieron vigentes hasta el 30 de Abril de 2010 son: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos



financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; que comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

Sin embargo y con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz, ejercicio fiscal 2013.

Segundo.- Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, esta entidad fiscalizada no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se le formularon 217 observaciones, de las cuales 148 no se han solventado, que representan el 68%



de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de \$157'177,719.64 (Ciento cincuenta y siete millones ciento setenta y siete mil setecientos diecinueve pesos 64/100 M.N.)

Tercero.- Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales,



paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.



Dado en el salón de Comisiones del Poder Legislativo del Estado,
en La Paz, Baja California Sur, al día 10 de diciembre de 2014.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

**Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente**

**Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria**

**Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario**